

RÉGIMEN CONCURSAL
APLICABLE A LOS
INTERMEDIARIOS DE VALORES;
necesidad de una nueva norma
interpretativa.

NORMAS

NORMA DE
LIQUIDACIÓN DE
INTERMEDIARIOS
DE VALORES

Art. 108

LEY 18.627

LEY DE
MERCADO
DE VALORES

EN LO NO
PREVISTO

NORMAS DE
LIQUIDACIÓN
ADMINISTRATIVA DE
INSTITUCIONES DE
INTERMEDIACIÓN
FINANCIERA (IIF)

LEY 17.613

LEY DE
FORTALECIMIENTO
SISTEMA BANCARIO
(18.401 – COPAB)

SUBSI-
DIARIA-
MENTE

NORMAS
GENERALES
DE
CONCURSOS

LEY 18.387
NUEVA LEY DE
CONCURSOS

- LIQUIDACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA
- BCU LIQUIDADOR

- PODER JUDICIAL
- JUZGADOS LETRADOS
DE CONCURSOS

Art. 41 Ley 17.613 – Ley Fortalecimiento Sistema Bancario

- **REGLA GENERAL: LAS NORMAS GENERALES DE CONCURSO NO APLICAN A LA LIQUIDACIÓN DE LAS IIF.**
 - Liquidación exclusivamente administrativa
 - Contralor jurisdiccional del TCA (no Poder Judicial)
 - Incluyó normas e instrumentos concretos de liquidación (fondos de recuperación, venta como universalidad, posibilidad de realizar acuerdos).
- **EXCEPCIÓN: SÓLO APLICAN LAS NORMAS DE COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE CONCURSOS (FUERO DE ATRACCIÓN)**
 - Competencia jurisdiccional de principio al Poder Judicial (procesos pendientes o que se inicien en que la IIF sea demandada, acciones sociales de responsabilidad contra sus directores, y reivindicatorias).

Art. 41 Ley 17.613 - Ley de Fortalecimiento del sistema bancario

- Norma **interpretativa** de la aplicación (o no) de las normas generales de concurso al concurso de las IIF
 - Cuando se sancionó las normas generales de concurso eran otras que las actualmente vigentes
- La Nueva Ley de Concursos **derogó expresamente las normas concursales que interpretaba**
 - El art. 41 - No fue derogado expresamente

Norma interpretativa de un régimen concursal derogado

- **ACÁPITE:** «*Interprétanse los artículos 12 a 23, 25 y 28 a 30 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001*»:

Prácticamente todos derogados expresamente por la Nueva Ley de Concursos.

Excepción inc. 1
Art. 12: Creación Juzgados Letrados de Concursos

Alternativas:

- Considerarlo derogado – Necesidad de una nueva norma interpretativa
- Trasladar las interpretaciones que hacía, a las normas concursales vigentes (Nueva Ley de Concursos) - Dificultades

**REGLA GENERAL: LAS NORMAS DE CONCURSO
NO APLICAN A LA LIQUIDACIÓN DE LAS IIF. (DEROGADAS)**

NUEVA LEY DE CONCURSOS VIGENTE (18.387).

- **Art. 2. – Excluye aplicación a las IIF** (mismo criterio) – Nada dice de Intermediarios de Valores.
- **Excepción - Normas de Calificación** (culpable o fortuito).
- Incidente de calificación
- Sentencia (calificación culpable): posibilidad de condenar a administradores e integrantes del órgano de control interno, a cubrir déficit patrimonial.

- EXCEPCIÓN REGLA

DE NO APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES CONCURSALES:

**COMPETENCIA DE JUZGADOS LETRADOS DE
CONCURSOS**



**Artículo 41 les atribuye competencia con relación al
concurso de las IIF remitiéndose a la norma general de
«FUERO DE ATRACCIÓN» concursal**

(Artículo 13. Ley 17.292) – ACTUALMENTE DEROGADO



NUEVA LEY DE CONCURSOS (18.387) – DIFICULTADES

FUERO DE ATRACCIÓN DEROGADO (Art. 13 – Ley 17. 292)

- Juzgados de Concursos son competente en **todas las acciones que se iniciaren después de la “quiebra”, en que la IIF concursada fuera demandada.**



NUEVA LEY DE CONCURSOS VIGENTE (Ley 18.387)

Prohibición de iniciar nuevos procesos de conocimiento y arbitrales después de la declaración del concurso (art. 56)

- Posiciones doctrinarias:

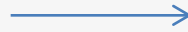
- Verificación de crédito (documentado)

- Inconstitucionalidad

- Ejemplos prácticos

FUERO DE ATRACCIÓN DEROGADO (Art. 13 – Ley 17. 292)

- Juzgados de Concursos competentes en acciones revocatorias



NUEVA LEY DE CONCURSOS VIGENTE

- «Acciones revocatorias» objeto reintegrar bienes a la masa activa; el pasivo debe ser superior al activo susceptible de ejecución forzada
- Elenco de categorías de actos susceptibles de ser revisados
- **No se determina cuál es el tribunal competente (distintas posiciones doctrinarias)**
- Legitimación activa: Síndico (¿BCU?)
- ¿Acciones reivindicatorias?

**Art. 108 LEY
18.627**
LEY DE
MERCADO
DE VALORES

EN LO NO
PREVISTO

**¿Art. 41. LEY
17.613?**

SUBSI-
DIARIA-
MENTE

NORMAS
GENERALES DE
CONCURSOS
LEY 18.387

**NECESIDAD DE UNA NUEVA NORMA
INTERPRETATIVA EN RELACIÓN A APLICACIÓN DE
NORMAS GENERALES DE CONCURSO A LOS
INTERMEDIARIOS DE VALORES**